

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

30 OCT 2020

Alimentos: 2019-01004

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 391 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, y como la parte actora allegó escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, el despacho por economía procesal, dispone:

**1.-** Téngase por contestada la demanda y descorrido el traslado de las excepciones de fondo por la parte demandante.

**2.- SEÑALAR** la hora de las 9:30 del día 15 del mes de Abril del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibídem*.

De acuerdo con lo anterior, se decretan los siguientes medios probatorios:

a. PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Oír en interrogatorio de parte al demandante y demandada, que le será formulado en la referida audiencia.

ORDENAR oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia -DIAN-, para que remita copias de las declaraciones de renta de los años 2017, 2018 y 2019 con el fin de establecer los ingresos del demandante YESID DANIEL BAQUERO

TORRES, e igualmente informe si dicho demandante reporta ante esa entidad ingresos recibidos en el exterior. La parte demandante deberá tramitar con la debida diligencia este oficio, en el término de cinco (5) días, so pena de la sanción prescrita en el artículo 78 del C. G.- del P.

b. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Tener como tales los documentos aportados con la demanda y subsanación en cuanto a derecho correspondan.

OFICIOS. NEGAR la elaboración de oficios de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 78 del C. G. del P., teniendo en cuenta que tales documentos los pudo obtener mediante derecho de petición.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. NEGAR la exhibición de documentos solicitada por no cumplir los requisitos del artículo 266 del C. G. del P., esto es, afirmar que los documentos o las cosas se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos.

INTERROGATORIO DE PARTE. Deberá estarse a lo dispuesto en el literal a. de *pruebas de oficio*.

c. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES. Tener como tales los documentos aportados con el recurso de reposición y la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

OFICIOS: NEGAR oficiar a la DIAN por cuanto esta prueba fue decretada de oficio.

NEGAR oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, Centro y Sur; a TRANSUNIÓN antes CIFIN, a Cablenoticias, Noticias Uno, RTVC, Banco Davivienda y a Migración Colombia, por no reunir las exigencias de que trata el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., y el artículo 173 de dicho Estatuto Procesal, esto es, por no haber acreditado sumariamente que elevó petición y que esta no fue atendida. (fl. 185)

CARTA ROGATORIA. NEGAR el envío de carta rogatoria por no reunir las exigencias de que trata el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., y el artículo 173 de dicho Estatuto Procesal, esto es, por no haber acreditado sumariamente que elevó petición y que esta no fue atendida.

TESTIMONIOS. Recepcionar el testimonio de MÓNICA ANDREÁ TRIVIÑO, RAFAEL ANTONIO GARCÍA, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ y MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE. Deberá estarse a lo dispuesto en el literal a. de *pruebas de oficio*.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. Ordenar al demandante señor YESID DANIEL BAQUERO TORRES, exhibir las declaraciones de renta presentadas ante la DIAN de los últimos cuatro (4) años y la información exógena con base en la cual la DIAN sugiere la declaración de renta; el contrato de trabajo y/o documento debidamente traducido al idioma castellano a través de un traductor oficial, donde

conste la relación laboral, civil, comercial y/o de cualquier naturaleza del demandante y la empresa UNIVISIÓN COMMUNICATIONS INC; el contrato de trabajo y/o documento donde consten los ingresos actuales que percibe YESID DANIEL BAQUERO TORRES, por la relación laboral, civil, comercial y/o de cualquier naturaleza con el accionante, como se observa a folio 186 vuelto.

d. PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

DOCUMENTALES. Tener como tales los documentos aportados con el escrito que describió el traslado de las excepciones de mérito. (fl. 294 Vuelto)

TESTIMONIOS. Recepcionar el testimonio de LINA MARCELA GARZÓN ROA, FABIO ENRIQUE PEÑA LOZANO, JUAN GABRIEL FRANCO y OLGA HELENA FERNÁNDEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE. Deberá estarse a lo dispuesto en el literal a. de *pruebas de oficio*.

DECLARACIÓN DE PARTE. Deberá estarse a lo dispuesto en el literal a. de *pruebas de oficio*, en donde podrá hacer uso de tal derecho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

